

DECRETO ALCALDICIO N° 0024

Quintero, 06 ENE. 2015

VISTOS:

- Lo dispuesto en el Artículo N°28 del Decreto Ley N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- Lo establecido en el Decreto N°149 de 1980, el cual aprueba reglamento para la aplicación del Artículo N° 28 del Decreto Ley N° 3063.
- El Acta de Acuerdo de Concejo Municipal, adoptado en Sesión de Extraordinaria de Concejo N°73 del 19 de Diciembre de 2014, por el cual se aprobó el otorgamiento de patentes de temporada para el expendio de bebidas alcohólicas.
- Las facultades que me confiere el DFL N° 1 de la Ley N° 18.695, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- El aumento considerable de la población que visita esta comuna en período estival;
- Que, tal circunstancia es una oportunidad propicia para fomentar la actividad comercial vinculada al turismo; dicto el siguiente:

DECRETO:

1.- SE OTORGAN Patentes Temporales de Expendio de Bebidas Alcohólicas, por el periodo estival, comprendido entre el día 15 de diciembre del 2014 al 31 de marzo del 2015, a los siguientes contribuyentes, bajo las condiciones particulares que se indican:

CATEGORIA A) Depósitos de Bebidas Alcohólicas, para ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, Ley de Alcoholes N° 19925

- | | |
|---------------------------------|----------------------------------|
| a) Berta Rosa Manterola Delgado | Yungay N° 2991 |
| b) Teresita Cajas García | Baquedano N° 512 |
| c) José Manuel Gómez Ramírez | Pje Rosalba N°05 Mantagua |
| d) José Manuel Ponce Bahamondes | Pje. 3 N°3403 Pob. Sta. Victoria |
| e) Víctor Manuel Saavedra Mayer | Gregorio Arrieta N° 110 |

CATEGORIA F) Establecimientos de Expendio de Cerveza o Sidra.

- | | |
|------------------------------|-------------------------|
| a) Rosa María Navarro Torres | Avda. 21 de Mayo N° 110 |
|------------------------------|-------------------------|

2.- El valor de la patente que habilita el funcionamiento para expendio de bebidas alcohólicas, por todo el período, será de cincuenta por ciento (50%) del valor de la patente ordinaria. Los establecimientos de temporada no podrán iniciar su funcionamiento si no hubieren cancelado los respectivos derechos municipales.

3.- PROCEDASE, por parte el Departamento de Patentes Comerciales a verificar la instalación y funcionamiento, conforme a derecho, de los establecimientos autorizados, debiendo fiscalizar a través de inspectores Municipales.

4.- CUMPLASE, con informar a Carabineros de Chile, a Policía de Investigaciones y a la Capitanía de Puerto, para su conocimiento y fiscalización.

Anótese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese, en su oportunidad.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



RUBEN GUTIERREZ CABRERA
ALCALDE (S)

Distribución:

1. Alcaldía
 2. Administrador Municipal
 3. Secretaria Municipal
 4. Asesoría Jurídica
 5. Dirección de Administración y Finanzas.
 6. Subcomisaria Quintero
 7. Policía de Investigaciones
 8. Capitanía de Puerto
 9. Patentes Comerciales.
 10. Inspectores Municipales.
- RGC/YGS//MIVP/MBVP